

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****POZALMURO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de este Ayuntamiento de Pozalmuro, de fecha 19 de septiembre de 2018, relativo a la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el abastecimiento de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA
DE LA TASA POR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE**

“Artículo 5. Cuota Tributaria:

1. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro se determinará conforme a las siguientes tarifas:

a) Cuota fija anual: 12,00 €.

b) Consumo por metro cúbico:

- De 0 a 160 m³: 0,20 €/m³.

- Exceso: 1 €/m³.

2. Derecho de enganche: 250,00 €.

3. En los servicios de conservación y reparación de contadores, su coste calculado.

A la cuota tributaria resultante, le será de aplicación el IVA vigente en cada momento”.

Conforme al acuerdo de pleno de fecha 19 de septiembre de 2018, la presente modificación, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y será de aplicación a los padrones municipales de agua que se pongan al cobro a partir del 1 de enero de 2020.

Pozalmuro, 30 de noviembre de 2018.– El Alcalde, José Gerardo Pardo Asensio. 2313

BOPSO-141-10122018